



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Jojutla de Juárez, Morelos, a 26  
veintiséis de Junio de (2023) dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Penal número **33/2023-4-16-OP**, formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por la **sentenciada** **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en contra de la sentencia definitiva de fecha **20 veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés**, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOJ/048/2022**, mediante la cual dictaron **SENTENCIA CONDENATORIA** en contra de la recurrente, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en perjuicio de las víctimas **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y por la comisión del **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA**, en agravio de la **SOCIEDAD**;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **RESULTANDO:**

1.- Con fecha **veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés**, el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dictó **SENTENCIA DEFINITIVA**, en la que, resolvió en sus puntos resolutivos lo siguiente:

**PRIMERO.- Por unanimidad de votos** de los que conformamos este Tribunal de Enjuiciamiento, **se tuvo por acreditado el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106 y 108 con relación al diverso artículo 126 fracción II inciso b) concadenado con el diverso artículo 17 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** **[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.- Por unanimidad de votos** de los que conformamos este Tribunal de Enjuiciamiento, **SE TUVO POR ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE ATRIBUYE A**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.8] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA** por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

**TERCERO.- Por unanimidad de votos a**  
[No.9] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, de generales anotadas al inicio de esta resolución, se le condena a una sanción de **ONCE AÑOS DIEZ MESES DE PRISIÓN**, derivado de ser sentenciada a once años de prisión por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106 y 108 con relación al diverso artículo 126 fracción II inciso b) concadenado con el diverso artículo 17 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de [No.10] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, [No.11] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** Y [No.12] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como a diez meses de prisión por el diverso **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA en agravio de LA**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**SOCIEDAD**, lo anterior en virtud de lo plasmado en la presente resolución, pena corporal de mérito deberá compurgar la hoy sentenciada en el lugar que para el efecto designe el ejecutivo del Estado, en caso de que llegare a quedar a disposición del Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer.

Así mismo, al pago de una multa por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, dando un total de \$ **18,756.78 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M. N.)** bajo las consideraciones establecidas en esta resolución.

**CUARTO.-** Se condena a **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago únicamente de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, en los términos precisados en la presente resolución.

**QUINTO.-** No ha lugar a conceder a la sentenciada **[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** el beneficio de la sustitución de la pena privativa de la libertad, ello en términos de los razonamientos expuestos en el capítulo correspondiente de la resolución emitida.

**SEXTO.- AMONÉSTESE Y APERCÍBASE** a la sentenciada **[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** par



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

a que se abstenga de cometer un nuevo delito, a efecto de no agravar su situación jurídica.

**SÉPTIMO.-** Se suspenden sus derechos o prerrogativas a la ahora sentenciada **[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el mismo término de la pena impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; para lo cual, **una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano correspondiente (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).** Hágase saber a la sentenciada que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitada en sus derechos políticos, deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores.

**OCTAVO.-** Gírese oficio a la administración de salas de juicios orales de esta sede Judicial, para que por su conducto, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíe la misma al Juez de Ejecución de Sanciones que por turno le corresponda conocer.

**NOVENO.- HÁGASE SABER A LAS PARTES** que la presente determinación es recurrible mediante el recurso de apelación, en términos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, y que cuentan con un plazo de DIEZ DÍAS a partir de la legal notificación.

**DÉCIMO.-** Se determina eximir totalmente de gastos procesales a las partes técnicas y procesales, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

**DÉCIMO PRIMERO.- QUEDAN NOTIFICADOS** de la presente determinación, el Agente del Ministerio Público, la asesora jurídica adscrito, la defensa pública así como la sentenciada **[No. 17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, haciéndose la notificación personal a las víctimas aquí reconocidas por conducto de este tribunal de enjuiciamiento....”

**2.-** Inconforme con la sentencia definitiva, la sentenciada interpuso recurso de apelación, mediante escrito recibido en fecha 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada a su esfera jurídica; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por la fracción II del artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales, recurso que correspondió conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **33/2023-4-16-OP**.

3. En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy **veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés**, hallándose presentes en la Sala de audiencia la Fiscal de la adscripción **FABIOLA ANTÚNEZ LUNA, con número de cédula**

**[No.18] ELIMINADO Cédula Profesional [128]** la

**Asesora Jurídica licenciada DIANA LIZETTE ROMÁN CALZADILLA, con número de cédula**

**[No.19] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, la

defensa pública licenciada **OLGA MADAY MONTESINO OLIVAR, con número de cédula**

**[No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128]** y

la sentenciada

**[No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a

quienes se les hace saber el contenido de los artículos **477<sup>1</sup>, 478<sup>2</sup> y 479<sup>3</sup>** del Código Nacional de

<sup>1</sup> **Artículo 477.** Audiencia.

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.

En la audiencia, el tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

<sup>2</sup> **Artículo 478.** Conclusión de la audiencia.

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

<sup>3</sup> **Artículo 479.** Sentencia.

La sentencia confirmara, modificara o revocara la resolución impugnada, o bien ordenara la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al tribunal de enjuiciamiento competente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la recurrente.

Concedido el uso de la palabra a la **defensa pública** refirió: “No se solicitaron alegatos aclaratorios, pero pido se tomen en consideración los agravios por la indebida valoración que hicieron los jueces de las pruebas, por lo que pido se revoque la sentencia condenatoria”.

La **fiscal indica**: Se confirme la sentencia de origen en contra de la sentenciada y que los agravios sean declarados inoperantes como insuficientes

La **asesora jurídica** manifestó: Sean desestimados los agravios de la sentenciada y solicito se confirme la sentencia condenatoria

Previo asesoramiento de su defensa, la **sentenciada**, indicó: que no tenía ninguna manifestación

**En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública [https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta de Cedula Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la**





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Fiscal, Asesor Jurídico y Defensas para ejercer  
la Licenciatura en Derecho.**

El Magistrado que presidió la audiencia, tuvo por hechas las manifestaciones tanto de la defensa, fiscal y Asesor Jurídico, y declaró **cerrado el debate**, por lo tanto, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes.

**C O N S I D E R A N D O S :**

**I. COMPETENCIA.** Esta **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos**, es competente para resolver el recurso de **APELACIÓN**, en términos del artículo 99 fracción VII<sup>4</sup> de la Constitución Política del

<sup>4</sup> **ARTICULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;

II.- Derogada;

III.- Aprobar su reglamento interior;

IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;

V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;

VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;

IX.- Derogada;

X.- Derogada;

XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;

XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos; los artículos 2<sup>5</sup>, 3 fracción I<sup>6</sup>; 4<sup>7</sup>, 5 fracción I<sup>8</sup>, y 37<sup>9</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales

---

regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;

XIV.- Derogada;

XV.- Derogada;

XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;

XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;

III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;

IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;

V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y

VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

14<sup>10</sup>, 26<sup>11</sup>, 27<sup>12</sup>, 28<sup>13</sup>, 31<sup>14</sup> y 32<sup>15</sup> de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 468, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**II. LEY APLICABLE.** Atendiendo la fecha de la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO.** Con fundamento

---

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

<sup>12</sup> **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

<sup>13</sup> **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

<sup>14</sup> **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

<sup>15</sup> **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutive. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a examinar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos la notificación; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por la sentenciada, en contra la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veintitrés, se presentó ante el Tribunal Primario el dos de febrero de dos mil veintitrés, como se advierte de los datos de recepción plasmados en el citado recurso, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es decir, el veinte de enero de dos mil veintitrés, en la que, además se explicó la misma; por tanto el plazo de diez días para que las partes interpusieran el recurso de apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del veintitrés de enero al tres de febrero de dos mil veintitrés, luego al haberse interpuesto el recurso que nos ocupa el



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

día dos de febrero del citado año, es inconcuso que se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 468 del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que son apelables las sentencias definitivas del Tribunal de Enjuiciamiento.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, la sentenciada tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de ser parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a su esfera jurídica**, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

#### IV. ANÁLISIS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte de la sentenciada,

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Por otra parte, y a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio del juicio, el Tribunal Oral, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, una jueza relatora y el juez tercero integrante; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico, la acusada y su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Defensa, durante todas las etapas del juicio, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si la defensa de la acusada, contaba con cédula profesional para ejercer la patente de licenciada en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que la defensora que asistió a la acusada, es decir la licenciada **OLGA MADAY MONTESINO OLIVAR**, cuenta con la cédula profesional **[No.22]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]** registro que coincide con el proporcionado en la primera audiencia de juicio oral, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, la acusada, se encontraba debidamente representada y asesorada en juicio, por profesionistas en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la etapa de juicio oral, se dio lectura a la acusación, las partes técnicas –agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa-, realizaron sus alegaciones de apertura, se le indicó a la acusada que tendría el derecho de rendir su declaración, absteniéndose a ejercer ese derecho, esto previó asesoramiento con su defensa, posteriormente se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, una vez concluido, las partes realizaron



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

sus alegaciones finales, en donde insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

**V. El hecho por el cual la Fiscalía formuló acusación,** tal y como se desprende del auto de apertura a juicio oral de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, remitido a esta instancia, señala:

“... Que el día 30 de diciembre del año 2019, siendo aproximadamente entre las 17:26 y 17:40 horas, los oficiales [No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] Y [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] al encontrarse realizando sus funciones de seguridad pública y vigilancia a bordo de la unidad oficial MARCA DODGE,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TIPO AVENGER, COLOR BLANCO  
CON AZUL CON NÚMERO  
ECONÓMICO

[No.26]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] sobre el tramo carretero  
Tequesquitengo a Tlatenchi del  
municipio de Jojutla, Morelos, al  
detenerse los oficiales para retornar  
con dirección al poblado de Tlatenchi,  
tienen a la vista un vehículo de la  
marca Volkswagen, tipo Derby, color  
verde, con placas de circulación  
[No.27]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] del Estado de Puebla, en el cual  
viajaban a bordo los **CC.**

[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_co  
mpleto\_[1] del lado del conductor y  
[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_proce  
sado\_inculpado\_[4] del lado del  
copiloto, quienes al momento de  
pasar frente de los oficiales, estos se  
percatan que la señora  
[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4] coloca en el asiento  
trasero una arma larga, por lo que los  
oficiales les marca el alto, haciendo  
caso omiso

[No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1], acelerando su marcha,  
motivo por el cual los oficiales  
realizan la persecución llegando hasta  
el camino de terracería que conduce  
al ejido de los ciruelos perteneciente  
al ejido de Tlatenchi municipio de  
Jojutla Morelos, lugar en el que  
[No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1] pierde el control del vehículo  
quedando al lado del camino, por lo  
que

[No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1] y

[No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4]

[No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4], bajan del vehículo y  
se dirigen hacia el campo de  
sembradío, momento en el cual  
[No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4]  
[No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4] le proporciona a  
[No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1] un arma larga marca  
romarm/cugir, matrícula  
[No.39]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] diciéndole "TEN RÓMPELES SU  
MADRE PUTOS POLICÍAS, MÁTALOS  
Y VÁMONOS A LA VERGA", al  
observar esto los oficiales  
descienden de su unidad, tomando  
[No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1] el arma y gritándoles "YA  
VALIERON VERGA PUTOS POLICÍAS  
SE LO S VA A CARGAR LA  
CHINGADA", por lo que  
inmediatamente los oficiales se  
resguardan, disparando el arma en  
varias ocasiones hacia la  
corporeidad de los oficiales  
[No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_ví  
ctima\_ofendido\_[14] C, detonaciones  
que impactan en el costado derecho  
de la unidad oficial  
[No.42]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] evitándose con esto que los  
oficiales sean lesionados, motivo por  
el cual dichos oficiales repelen la  
agresión evitando con estas acciones  
de ser privados de vida, por lo que  
[No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp  
leto\_[1] y  
[No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4]  
[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Im  
putado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculpado\_[4] al percatarse de esta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

acción y verse superado en número y armas, corren hacia el campo del sembradío por lo que los oficiales [No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], realizan la persecución pie a tierra, dándoles alcance ya que [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] cae al piso soltando en ese momento el arma que portaba, siendo finalmente asegurado por el oficial

[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], localizándole a [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en su cintura una bolsa de tela color negro tipo cangurera en el que se localizan 13 bolsas pequeñas transparentes tipo ziploc con sustancia sólida que corresponde al narcótico conocido como metanfetamina las cuales tienen un peso neto total 1500 miligramos; asimismo es asegurada [No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_o\_inculpado\_[4] localizándole en la bolsa delantera derecha de su pantalón una bolsa de tela pequeña de color negro en la cual se localizan 62 bolsas pequeñas de plástico transparente tipo ziploc con sustancia sólida que corresponde al narcótico conocido como metanfetamina con un peso total de 4360 miligramos, mismos que poseían en su radio de acción y esfera de disponibilidad, siendo auxiliados los oficiales por sus compañeros [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] Y [No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], así mismo se localizó en el interior del vehículo Derby que manejaba



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.54] **ELIMINADO el nombre completo\_1**], sobre el piso delantero izquierdo una bolsa tipo ziploc que a su vez contiene 6 bolsas tipo ziploc transparentes que contiene sustancia blanquecina que corresponde al narcótico conocido como metanfetamina con un peso neto total de 2860 miligramos; asimismo se localiza en la parte posterior del respaldo del asiento delantero izquierdo un paquete de empaque y/o paquete de cinta canela con vegetal verde que corresponde al narcótico conocido como cannabis con un peso neto total de 1050 gramos, así en el interior del vehículo fueron localizados diversos cartuchos útiles... ” (Sic).

Hechos que el órgano acusador, tipifica como delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de [No.55] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_14**], [No.56] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_14**] Y [No.57] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_14**], así como del diverso **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA**, ilícitos previstos y sancionados respectivamente, en los artículos **106, 108, 126 fracción II, incisos a) y b)** del Código Penal en vigor para el estado de Morelos, así como en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículo **477** de la Ley General de Salud, mismos que a la letra dicen:

Del Código Penal del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.”

“ARTÍCULO 108.-A quien cometa **homicidio calificado** en términos del artículo 126 de este Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.”

“ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son **calificados** cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: [...]

II.- Se entiende que hay **ventaja** cuando:

a) El inculpado es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;

b) El inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

por el número de los que lo acompañan; [...]"

De la Ley General de Salud:

ARTICULO 477.- Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la tabla, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA:**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a) QUE EL ACTIVO TENGA LA INTENCIÓN DE PRIVAR DE LA VIDA AL SUJETO PASIVO;

b) QUE SE LLEVAN A CABO LOS ACTOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA REALIZAR DICHA CONDUCTA, Y QUE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO SE MATERIALICE.

#### *CALIFICATIVAS*

##### *VENTAJA:*

EL ACTIVO ES SUPERIOR EN FUERZA FÍSICA AL OFENDIDO Y ÉSTE NO SE HALLA ARMADO;

EL ACTIVO ES SUPERIOR POR LAS ARMAS QUE EMPLEA, Y POR EL NÚMERO DE LOS QUE LO ACOMPAÑAN;

#### **Del delito *CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR LA POSESIÓN SIMPLE DE MENTAFETAMINA:***

1.- QUE EL ACTIVO POSEA DE MANERA MATERIAL, O ESTÉN DENTRO DE SU RADIO DE ACCIÓN Y DISPONIBILIDAD, ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS, SEÑALADOS EN LA TABLA CORRESPONDIENTE.

2.- QUE ESA ACCIÓN, SEA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL, LAS PREVISTAS EN LA TABLA CORRESPONDIENTE, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN QUE REFIERE LA LEY.

#### **VI.- ANÁLISIS PREVIO DEL DELITO.**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

En ese orden de ideas, y previo al estudio de los agravios esgrimidos por la recurrente, este Tribunal considera pertinente, entrar al estudio de los delitos antes mencionados, como la responsabilidad penal de la acusada y su correspondiente individualización de la pena.

Advirtiéndose para su acreditación, las siguientes pruebas, que fueron desahogadas ante la presencia del Tribunal de Enjuiciamiento, tal y como se constató, con los registros de audio y video remitidos a esta Alzada, siendo las siguientes:

1.-

[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
\_[13] (PERITO FOTOGRAFO)

2.-

[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
\_[13] (PERITA FOTOGRAFA)

3.-

[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
\_[13] (PERITO MECANICA IDENTIFICATIVA)

4.-

[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (PERITO CRIMINALISTA)

5.-

[No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (PERITA QUIMICA)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

6.-

[No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
\_[13] (PERITO CRIMINALISTA)

7.-

[No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (VÍCTIMA)

8.-

[No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (PERITA BALISTICA)

9.-

[No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (VÍCTIMA)

10.-

[No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]  
(POLICIA)

11.-

[No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] (VÍCTIMA)

12.-

[No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
\_[13] (MEDICA)

Medios de prueba los cuales son analizados en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica y serán motivo de valoración durante el desarrollo de esta resolución.

Ahora bien, por cuestión de método se analizarán primeramente los elementos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

estructurales del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA.**

Por cuanto el primero de los elementos, referente a **LA INTENCIÓN DOLOSA DEL ACTIVO PARA QUERER PRIVAR DE LA VIDA A LOS SUJETOS PASIVOS**, quedó acreditada con las declaraciones efectuadas por los propios sujetos pasivos del delito, es decir, los agentes

[No.70] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**,

[No.71] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y**

[No.72] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, las cuales se dan por reproducidas en

obvio de repeticiones innecesarias, al obrar tanto en disco en formato dvd, como su transcripción en la sentencia primaria, y de las que se advierte **en esencia que;**

*"...los tres sujetos pasivos citados, el pasado treinta de diciembre de dos mil diecinueve, fungían como policías adscritos al municipio de Jojutla, Morelos, quienes ese día como parte de sus labores de seguridad y vigilancia, circulaban a bordo de la unidad oficial de la marca Dodge tipo Avenger, balizada con colores azul y blanco, y con número económico [No.73] **ELIMINADO el número 40 [40***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

, sobre la carretera Tequesquitengo tlatenchi en el municipio de Jojutla, Morelos, señalando como referencia a la altura de “Villas Teques” cuando refieren ver pasar un vehículo Derby color verde con placas de circulación [No.74] **ELIMINADO el número 40** [40] del Estado de Puebla, donde viajaban dos personas, una de sexo masculino y otra femenina, y que se percatan que, la femenina aparentemente estaba pasando un arma de fuego larga al asiento trasero, razón por la cual, los pasivos como parte de su labor de seguridad pública, procedieran a seguirlos para verificar que no se estuviese cometiendo un delito, además de que, aplicaron comandos verbales para que detuvieran la marcha, lo que no fue atendido, y contrario a la instrucción dada, los activos aceleraron la marcha, iniciando una persecución hasta llegar al camino de terracería que conduce al ejido de “los ciruelos”, del poblado de Tlatenchi, del municipio de Jojutla, Morelos, y en este punto, donde los sujetos activos al no poder continuar circulando, descienden de su automotor, y se percatan los sujetos pasivos que, la activo del sexo femenino toma un arma de fuego y se la entrega al diverso sujeto activo y le indica que matara a los pasivos esto con palabras altisonantes, mientras el activo de sexo masculino recibe el arma y les grita con palabras altisonantes a los pasivo que los iba a matar, efectuando disparos en contra de los pasivos, quienes para



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*protegerse de la agresión, se cubrieron detrás de la unidad oficial, por lo que, para evitar ser privados de la vida, repelieron la agresión efectuando disparos, para posteriormente someter a los sujetos activos, no sin antes haber solicitado apoyo a otras unidades policiacas quienes acudieron en su apoyo..."*

Testimonios con los que se acredita la intención dolosa de los sujetos activos de querer privar de la vida a los pasivos, al sacar un arma de fuego y con la misma efectuar disparos en contra de los sujetos pasivos, tal y como lo declararon coincidentemente los atestes en estudio, y de los cuales se desprende, que fueron los agentes policiacos que en cumplimiento de su deber, sufrieron el hecho delictivo directamente en sus personas, al ser agredidos con disparos de arma de fuego, al pretender hacer una revisión, ante la posible comisión de un diverso delito, pero al oponer resistencia los activos y no acatar los comandos de los pasivos para que detuvieran la marcha del vehículo en el que viajaban, se inició la persecución y posteriormente cuando intentaron detenerlos, les disparan con la finalidad de privarlos de la vida, disparos que si bien, fueron impactados en la unidad oficial en la que se transportaban los pasivos, ello lo fue, porque los mismos agentes policiacos refirieron que, al notar

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



que sacaban un arma larga, se cubrieron con la unidad oficial y es ahí, donde se impactaron los disparos efectuados. Testimonios que no son aislados, pues los mismos se encuentran entrelazados unos con otros, sin que fueran evidenciados en alguna contradicción, ni tampoco se aportó información distinta a lo que cada uno percibió con sus propios sentidos, logrando ubicarse en circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, de ahí que sus testimonios resulten válidos y suficientes para acreditar el elemento en estudio.

Testimonios que se encuentra corroborados con otros medios de prueba, tales como el deposado de [No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], quien también compareció a narrar lo que percibió a través de sus sentidos, y refirió en esencia lo siguiente:

*“...Se encontraba junto a otro compañero, realizando recorridos de seguridad y vigilancia a la altura del crucero de la Proa, en Tequesquitengo, Morelos, cuando reciben vía radio una solicitud de apoyo del compañero [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], porque se encontraban en persecución de un vehículo color verde con placas de puebla, quienes aparentemente traían arma de fuego, por lo que, acudieron a*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*su apoyo, indicándoles posteriormente que se dirigían al camino a los ciruelos del ejido de tlatenchi, en el municipio de Jojutla, Morelos, que al llegar al lugar observan el vehículo antes descrito y que sus compañeros ya habían asegurados a un masculino y a una femenina, por lo que, en apoyo dicho ateste aseguró mediante cadena de custodia un arma larga color negro tipo AK 47 que se encontraba tirada en el suelo, así como también asegura los dos vehículos, es decir, el que ocupaban los activos y la unidad oficial, este último con impactos de arma de fuego, así como también aseguro varios indicios balísticos y las armas de fuego de sus compañeros [No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.78] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]...”*

Deposado al que se le otorgó valor probatorio en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, de la que se desprende se trata de uno de los agentes que participó en el informe policial homologado, brindando el apoyo solicitado por los pasivos vía radio, sobre los hechos acaecidos el pasado treinta de diciembre de dos mil diecinueve, desprendiéndose que el día, hora y lugar que señala, él y su diverso compañero brindaron apoyo a los sujetos pasivos, además de indicar que, observó a los dos sujetos activos, un hombre y una

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mujer, los cuales ya estaban sometidos por los pasivos, y que en el camino se encontraban los dos vehículos automotores, percatándose que la unidad oficial a cargo de los pasivos presentaba impactos por disparos de arma de fuego, lo que es congruente y coincidente con los depósitos de los sujetos pasivos

[No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] Y

[No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], precisando las circunstancias del porque se encontraban en ese lugar, y respecto del momento en que dio apoyo a las víctimas y de lo que se aseguró en esa ocasión, testimonio con lo que, se corrobora la intención dolosa de los activos de querer privar de la vida a los pasivos, pues si bien, el ateste no se percató de la agresión o disparos en contra de los pasivos, el mismo dio cuenta de lo ocurrido previo y posterior a dicho evento, al indicar las razones por las cuales sus compañeros daban persecución a los activos y posteriormente cuando llegan en el apoyo observan entre otras cosas un arma larga tipo AK 47, y que la patrulla se encontraba con impactos de arma de fuego, lo que corrobora la versión de las víctimas, de que uno de los sujetos activos accionó su arma en su contra de los pasivos, con la finalidad de que perdieran su vida.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Ahora bien, en lo que respecta a que, **SE LLEVARON A CABO, LOS ACTOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA REALIZAR DICHA CONDUCTA, Y QUE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO SE MATERIALIZÓ,** también se tuvo correctamente acreditado, con los mismos medios de prueba antes señalados, en especial con los depositados de los sujetos pasivos **[No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],** **[No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** **[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],** previamente analizados y valorados de manera conjunta, y de los que se extrae un relato común al indicar todos ellos, los actos que efectuaron los sujetos activos para intentar privarlos de la vida, pero por causas ajenas a su voluntad no se materializó, al indicar que, cuando los activos no pudieron continuar por el camino, descendieron del vehículo y fue precisamente la activo de sexo femenino quien le entrega el arma de fuego al sujeto masculino y le dice máталos, fue cuando los pasivos se resguardan detrás la unidad oficial, y fue cuando el sujeto masculino, comienza a dispararles, no logrando impactar ningún disparo en contra de los pasivos, pues estos se encontraban cubriéndose detrás el vehículo oficial,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

decidiendo repeler la agresión efectuando también disparos con la finalidad de disuadir a los activos, quienes arrojan el arma e intentar huir del lugar, siendo finalmente asegurados, de ahí que, con dichos testimonios se acreditó el elemento en estudio, pues los activos de manera consciente y dolosa, efectuaron todos los actos encaminados a privar de la vida a los pasivos, al indicar por cuanto a la persona del sexo femenino que los mataran y entregar en ese momento un arma larga a su coparticipante, quien sin dudar efectuó dichos disparos en contra de los pasivos, quienes hábilmente se lograron resguardar detrás de la unidad oficial en la que se transportaban, y si bien, no se consumó el homicidio, fue porque los disparos no impactaron en el cuerpo de los pasivos, ante la oportuna reacción de los pasivos para resguardarse detrás del vehículo oficial y posteriormente repeler la agresión efectuado también disparos.

Lo que se relaciona con el testimonio de [No.85] **ELIMINADO Nombre de policía** [16], quien refirió pertenecer a la policía Morelos, y que el día y hora de los hechos, este realizaba recorridos de seguridad y vigilancia en compañía de su comandante a la altura del cruce de la proa en Tequesquitengo, Morelos, cuando reciben reporte de apoyo vía radio por parte de sus compañeros, es decir los sujetos pasivos, de que se



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

encontraba en persecución de los activos por la posible posesión de arma de fuego y les indican su trayecto, llegando al lugar en el ejido de los ciruelos donde dos sujetos activos, un hombre y una mujer, los cuales ya estaban sometidos por los pasivos, y que en el camino se encontraban los dos vehículos automotores, percatándose que la unidad oficial a cargo de los pasivos presentaba impactos por disparos de arma de fuego, además de que, se encontraba tirada en el piso un arma larga tipo AK 47, la cual incluso aseguró mediante cadena de custodia entre diversos indicios balísticos que había en el lugar.

Deposado al que previamente se le otorgó valor probatorio en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, de la que se desprende se trata de uno de los primeros respondientes, quienes además observan parte de los hechos, es decir el momento en que aseguran a los activos, corroborando la versión de los sujetos pasivos del delito, indicado se trataba de un sujeto masculino y otro femenino, que incluso había un arma de fuego tipo AK 47 y diversos indicios balísticos, los cuales aseguró mediante cadena de custodia, así como de que también se encontraba en el lugar el vehículo Volkswagen color verde con placas de Puebla y que la unidad oficial presentaba impactos de bala, de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ahí que, con dicho testimonio se acredite las causas externas que impidieron se materializara el homicidio de los pasivos, pues el ateste observó, tanto el arma tipo AK 47, y los indicios balísticos en el piso, como la patrulla oficial con impactos de arma de fuego, lo que permite inferir válidamente que, los hechos ocurrieron como los indicaron los pasivos, en el sentido de que, de no ser por su oportuna reacción de cubrirse con la patrulla, los activos hubieran logrado su propósito de privarlos de la vida, además de repeler la agresión.

Así también, se corrobora lo anterior, con el testimonio de [No.86] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, al que se le otorga valor de indicio, en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, quien de esencia y en lo que interesa señala que, *acude al camino de terracería que conduce al ejido de “los ciruelos”, en el poblado de Tlatenchi, del municipio de Jojutla, Morelos, y describe el sitio como un lugar abierto, donde hay terrenos de sembradíos y presenta las fotografías del lugar, lo que resulta coincidente con la descripción del sitio señalado por las víctimas.*

Testimonio del que se desprende se trata del experto enviado por la fiscalía para realizar la ubicación del lugar de los hechos, es



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

decir, donde los activos intentan privar de la vida a los pasivos, de lo cual no se genera duda alguna de la existencia del lugar, pues coincide con la descripción aportada por los pasivos del delito y del diverso agente aprehensor, lo cual permite corroborar sus depositados.

Si bien, el ateste señaló que para el día en que rindió su informe pericial, no contaba con cédula profesional, también lo es que, el ateste únicamente acude para lograr la ubicación e identificación del lugar de los hechos, lo cual a criterio de quienes resuelven es de conocimiento general y no se requiere de ninguna ciencia para acudir a un sitio, describirlo y señalar su ubicación geográfica, aunado de que los agentes víctima como captor, lo señalaron con precisión, y de ahí que, cause convicción en quienes resuelven a nivel de indicio de que, el lugar donde se constituyó el ateste, es el mismo donde ocurrieran los hechos y lo reforzó con las imágenes fotográficas que corroboraron su dicho y estas imágenes no fueron motivo del contradictorio de la defensa.

De igual manera, se corrobora la versión de los pasivos, con las declaraciones de los expertos en fotografía, [No.87] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**[No.88] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, a los que se les otorga valor probatorio, en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y sana crítica, pues de sus testimonio se corrobora lo señalado por los testes presénciales, ya que por cuanto al primero de los mencionados, realizó la fijación fotográfica de los objetos asegurados por los agentes captores, y para lo que aquí interesa del automotor de la marca Dodge tipo Avenger de color azul con blanco con rótulos de seguridad pública de Morelos, número económico SSP-**[No.89] ELIMINADO el número 40 [40]**, y de las armas de fuego, entre las que interesa un AK 47 marca roman cuger, matricula **[No.90] ELIMINADO el número 40 [40]** con 21 cartuchos útiles, pudiéndose apreciar de las imágenes, primeramente los impactos de proyectiles sobre esa unidad oficial ya descrita, tal y como lo señalaron los testigos antes señalados, y el arma AK 47 que utilizaron los activos en contra de los pasivos, misma arma que de manera física reconoció el ateste y por su conducto se incorporó como evidencia material.

Y por cuanto a **[No.91] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, expuso en su declaración, la fijación fotográfica de los indicios correspondientes a 9 casquillos recolectados por los agentes captores y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

remitidos a esta mediante cadena de custodia, los cuales describió y reconoció ante la presencia judicial.

Medios de prueba con los que se acredita todos los actos encaminados por los sujetos activos para poder privar de la vida a los pasivos, ya que los disparos efectuados por los activos y dirigidos a los pasivos, impactaron en la unidad oficial y con ello se evitó que se privara de la vida a estos últimos y la existencia del arma con la que se efectuaron los mismos.

Por último, con el testimonio del experto en criminalística [No.92] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, a quien también se le otorgó valor probatorio de carácter incriminatorio, se logró apreciar de su testimonio, se trató del experto que intervino en la búsqueda y procesamiento de indicios en los dos vehículos involucrados en los hechos, es decir, automotor de la marca Dodge tipo Avenger de color azul con blanco con rótulos de seguridad pública de Morelos, número económico SSP-[No.93] **ELIMINADO el número 40 [40]**, localizando un impacto en el medallón que ocasiono se fracturara completamente, un par de impactos de cuerpo duro en la portezuela trasera derecha y otro par en la portezuela delantera

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derecha, en ambos casos con el rompimiento de los cristales.

Y también realizó el procesamiento del vehículo Derby color verde con placas de circulación

[No.94]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Puebla, del cual también localizó orificios en parabrisas y el medallón, al interior del vehículo localizó diversos indicios o evidencias como bolsitas plásticas con narcóticos y diversos cartuchos útiles, concluyendo que los daños en ambos vehículos fueron producidos por proyectiles producidos por arma de fuego.

Medio de prueba que tiene relación con los demás medios probatorios analizados y corroboran el dicho de los sujetos pasivos, pues de su testimonio se desprende los daños por impactos de proyectil de arma de fuego en los vehículos motivo del aseguramiento, lo que viene a acreditar los actos encaminados por los sujetos activos para poder privar de la vida a los pasivos, ya que los disparos efectuados por los activos y dirigidos a los pasivos, impactaron en la unidad oficial y con ello se evitó que se privara de la vida estos últimos y que al repeler la agresión estos últimos también efectuaron disparos para persuadir a los activos.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

En lo que respecta a las CALIFICATIVAS de **ventaja**, consistente en que el **activo es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado**, se comparte el criterio asumido por los A quo, pues de los medios de prueba previamente analizados, como del restante material probatorio, no se logra advertir esa **superioridad en fuerza física** de los activos con relación a los pasivos, pues como se desprende de la acusación como de los testimonios analizados, se trataba de dos sujetos activos, uno de sexo masculino y otra femenina, mientras que los pasivos se trata de tres personas, dos masculinos y una femenina, es decir, de acuerdo a la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, no se logra advertir esa superioridad o ventaja física de los activos, pues no se dio una contienda física directa entre activos y pasivos, como para determinar esa superioridad en fuerza física, aunado de que tampoco los pasivos se hallaban desarmados, pues los tres indicaron que contaban con sus respectivas armas de cargo.

Por cuanto a la calificativa de que, **el inculpado sea superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas y por el número de los que lo acompañan**, la misma, en suplencia de los agravios de la sentenciada y contrario a lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

señalado por los A quo, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA**, y esto es así, porque como lo refirieron los sujetos pasivos, los tres portaban en el momento de los hechos con sus respectivas armas de fuego, accionando las mismas para repeler la agresión, las víctimas [No.95] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.96] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], mientras por el lado de los activos, solo uno de los activos de sexo masculino accionó su arma de fuego en contra de los pasivos, no apreciando en consecuencia superioridad en las armas, ya que incluso, los pasivos contaron con tres armas, mientras que los activos, solo una. Armas que incluso, fueron motivo de análisis por la experta en balística [No.97] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de ahí que, no exista duda de su existencia y aseguramiento al momento de los hechos.

Por otra parte, tampoco se acredita la mayor destreza en el empleo de las armas, pues no se logró acreditar que los activos contaran con la habilidad, capacitación o destreza en el uso de armas de fuego, o que por lo menos se acreditara que pertenecieron a las fuerzas armadas o alguna corporación policial, en tanto, los pasivos, refirieron pertenecer a la policía Morelos, y tenían a



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

su cargo armas de fuego, lo que, permite inferir y presumir su mayor habilidad y destreza en el empleo de arma de fuego, en consecuencia no se acredita dicha calificativa.

Y por cuanto, a la superioridad por el número de sujetos activos, este tampoco se acredita, pues bien quedo probado, que en el hecho intervinieron dos sujetos activos de los cuales solo uno efectuó disparos en contra de tres sujetos pasivos de los cuales los tres estaban armadas, pero solo dos repelieron la agresión, en consecuencia, no existe superioridad numérica en contra de los pasivos, sino lo contrario. Por lo que, se modifica la sentencia por cuanto a la calificativa.

En términos de lo anterior, se tiene por acreditado el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado en el artículo 106 en relación con el 17 y 67 del Código Penal vigente.

Por último, corresponde el turno al ilícito de **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA.**

Elementos previamente señalados y los que, a criterio de quienes resuelven se tienen

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por acreditados, con los medios de prueba desahogados en juicio oral, tales como:

La declaración de [No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien en esencia señala ante la presencia judicial que,

*“...en el tiempo que ocurrieron los hechos, era elemento de la policía Morelos adscrita a Jojutla, Morelos, y con motivo de sus funciones participó en la detención y aseguramiento del sujeto activo de sexo femenino, a quien detienen en razón de ser la persona que visualizaron con un arma de fuego mientras viajaba con diverso sujeto masculino en un vehículo automotor tipo Derby color verde, a quienes les marcan el alto, haciendo caso omiso y después de una persecución, descienden de su vehículo y efectúan disparos en contra de la ateste y sus compañeros, por lo que, una vez que logran someterlos, la ateste en estudio refiere, le efectúa una revisión corporal a la persona de sexo femenino, a quien le encuentra en la bolsa delantera derecha de su pantalón, una pequeña bolsa de tela negra, y al interior sesenta y dos bolsitas de plástico semi negro tipo ziploc, con sustancia sólida y granulada con las características de metanfetamina, por lo que, la asegura elabora la cadena de custodia...”*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Declaración a la que se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, donde se advierte, que por motivo de la persecución que efectuara la ateste y sus compañeros, de dos personas que portaban arma de fuego y huyeran sin atender los llamados de la autoridad, una vez que no pueden seguir su camino, detiene la marcha y uno de los activos efectúa disparos en contra de los elementos captores, por lo que, los agentes captores repelen la agresión y los someten, asegurando la ateste en estudio, a la sujeto activo de sexo femenino, a quien le localiza dentro de su radio de acción y disponibilidad una pequeña bolsa de tela negra, y al interior **sesenta y dos** bolsitas de plástico semi negro tipo ziploc, con **sustancia sólida y granulada con las características de metanfetamina**, misma que fue debidamente asegurada.

Testimonio que se corrobora con los testimonios de [No.99] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y [No.100] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, los cuales ya han sido previamente analizados y valorados y los cuales son coincidentes en señalar las razones por las cuales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



emprendieron la persecución, aseguramiento y sometimiento de los sujetos activos, indicando en lo que interesa que, su compañera [No.101] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, fue quien realizó el aseguramiento de la sujeto activo de sexo femenino, a quien les consta traía dentro de su radio de acción y disponibilidad sesenta y dos bolistas tipo ziploc, con sustancia solida granulada parecida al cristal, de ahí que, el dicho de la agente captora fue corroborado con los testimonios de sus compañeros aprehensores, con relación a que la persona de sexo femenino detenida, poseía un narcótico con características a la metanfetamina.

Por lo que, con base a dicho aseguramiento, **la perito en QUIMICA FORENSE** [No.102] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, depositado al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **259 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, en base a las reglas de la lógica y la san crítica, al tratarse de la experta de la fiscalía quien analizó las sustancias que le fueron remitidas en cadena de custodia, refiriendo que con relación a las sesenta y dos bolsas de plástico tipo ziploc, aseguradas a la persona de sexo femenino, analizó su contenido, aplicando diversas técnicas, obteniendo un **resultado positivo a**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**metanfetamina, con un peso total de cuatro mil trescientos sesenta miligramos.**

Medios de Prueba en su conjunto, a los que se les concede el valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, estos valorados y apreciados de manera conjunta, integral y armónicamente, de forma libre en base a las reglas de la lógica y una sana crítica, ya que por cuanto hace a la declaración de los agentes captores, se desprende que los mismos actuaron como parte de su labor policial, en términos del artículo 132 de la ley adjetiva penal, donde al observar un hecho delictivo y que los posibles responsables, huían del lugar, a quienes observaron a una distancia de veinte metros, y después de repeler la agresión de la que fueron objeto por parte de los activos, proceden al aseguramiento y detención de los responsables, logrando en lo que interesa, el aseguramiento de la persona de sexo femenino, quien traía en la bolsa delantera derecha de su pantalón, una pequeña bolsa de tela negra, y al interior sesenta y dos bolsitas de plástico semi negro tipo ziploc, con el narcótico antes precisado, lo cual fue corroborado por la experta en química forense, sustancias que la activo, tenía dentro de su radio de acción y disponibilidad, cantidades que son inferiores a la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

multiplicar por mil, la contenida en la tabla que, en el caso para el narcótico de metanfetamina es de 40 miligramos, de acuerdo al artículo 479 de la Ley General de Salud, traduciéndose como una posesión simple de narcótico, sin que se desprenda que dicha posesión sea para su consumo personal, ya que no puede pasar por desapercibido, que de acuerdo al propio dicho de los agentes captores

[No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] Y

[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el diverso sujeto activo de sexo

masculino, también le fue encontrado dentro de su radio de acción 19 bolsitas del narcótico antes precisado e incluso, el perito

[No.106] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13],

previamente analizado y valorado, refirió que al inspeccionar el vehículo automotor asegurado a los sujetos activos, encontró en su interior diversos narcóticos, de ahí que, por las cantidades aseguradas, no se pueda presumir que esa posesión simple del narcótico con independencia de la cantidad asegurada, puede estimarse sea para su consumo personal.

Por lo anterior se estima legalmente acreditado el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**VARIANTE DE POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICO** previsto y sancionado por el artículo 477 en relación con los artículos 473 fracción VI, 479 relativo al narcótico conocido como metanfetamina, todos estos de la Ley General de Salud.

**VII.-** Ahora corresponde entrar al estudio y análisis de la **RESPONSABILIDAD PENAL** de la señora [No.107] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se les acusó por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado en los artículos 106, 17 y 67 del Código Penal vigente en el Estado cometido en agravio de [No.108] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, [No.109] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** [No.110] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como del diverso **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA** que se encuentra previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud en agravio de **LA SOCIEDAD**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo que este Tribunal, contrario a lo que señala la sentenciada, se tiene la convicción más allá de toda duda razonable que la señora [No.111] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** es penalmente responsable de los delitos antes precisados, por lo que por técnica jurídica se procederá a su análisis de manera separada, dando inicio con su participación en el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, la cual como ya se indicó, si quedó acreditada con los señalamientos directos y categóricos que refirieron las víctimas [No.112] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, [No.113] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** [No.114] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, al indicar **esencialmente** que, *el pasado treinta de diciembre de dos mil diecinueve, realizaban labores de seguridad y vigilancia, a bordo de la unidad oficial de la marca Dodge tipo Avenger, con número económico [No.115] **ELIMINADO el número 40 [40]**, sobre la carretera Tequesquitengo tlatenchi en el municipio de Jojutla, Morelos, señalando como referencia a la altura de “Villas Teques” cuando ver pasar un vehículo Derby color verde con placas de circulación [No.116] **ELIMINADO el número 40 [40]** del Estado de Puebla, donde viajaban dos personas, y se*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

percatan que una persona del sexo femenino aparentemente estaba pasando un arma de fuego larga al asiento trasero, razón por la cual, las víctimas proceden a seguirlos para que detuvieran la marcha, pero los ocupantes del otro vehículo aceleraron la marcha, iniciándose una persecución hasta llegar al camino de terracería que conduce al ejido de "los ciruelos", del poblado de Tlatenchi, del municipio de Jojutla, Morelos, y es en este punto, donde descienden de su automotor dos personas, para ello la víctima [No.117]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], describe a la persona del sexo femenino como de complexión media, pelo largo y negro, con playera rosa y pantalón de mezclilla, mientras que los tres agentes víctimas refirieron que esta persona bajó del vehículo del lado del conductor portando un arma larga, la cual la entregó a su coparticipante diciéndole que matara a las víctimas, acto continuo el sujeto masculino identificado como [No.118]\_ELIMINADO el nombre completo [1], recibió el arma y disparó en contra de las víctimas con la intención de privarlos de la vida, quienes para protegerse de la agresión, se cubrieron detrás de la unidad oficial, por lo que, para evitar ser privados de la vida, repelieron la agresión efectuando disparos, para posteriormente someter a la sentenciada y su coparticipante, y a preguntas de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*fiscalía refirieron reconocer a la sentenciada ante la presencia judicial.*

Testimonios de los que se desprende, tres señalamientos directos y categóricos en su contra, pues las tres víctimas reconocieron sin temor a equivocarse a la acusada [No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], como la persona que vieron colocar un arma larga en la parte trasera del vehículo donde viajaba y también como aquella que, descendió del vehículo y le entregó esa arma larga a su copartícipe incitándolo para que privará de la vida a las víctimas, indicando además que, quien la aseguró fue la víctima [No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], señalándola por su nombre y donde se ubicaba en la sala de audiencias, siendo congruentes y contundentes en su narrativa y en el señalamiento que hicieron en sus respectivas intervenciones, probanzas que son analizadas y valoradas en base a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y la sana crítica, en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional.

Señalamientos que no son aislados, pues se encuentra relacionado con el testimonio [No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

previamente analizado y valorado, de quien si bien, no hace un señalamiento, en contra de la acusada, si refirió que participó en el informe policial homologado, donde pusieron a disposición a dos personas, entre ellas a la sentenciada [No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], y además señaló que con motivo del apoyo requerido por sus compañeros víctimas, al llegar al lugar de los hechos, vio que estaban asegurando a la acusada, de donde se corrobora la versión de las víctimas en el sentido de que la sentenciada es una de las personas que en coparticipación, cometió el hecho delictivo en su contra al entregar el arma de fuego a diverso cómplice y lo incitó a que los matará, asegurando el ateste el estudio el arma AK 47 de la marca Romarm/cugir, modelo Wars 1063, con [No.123]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] matrícula [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] que utilizó diverso acusado para pretender privar de la vida a las víctimas, así como también aseguró las dos armas de cargo de las víctimas [No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y también señaló que observó a la patrulla que ocupaban las víctimas, con los daños visibles de los impactos de proyectiles por arma de fuego.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Cobra relevancia para este Órgano Tripartita, que concurren circunstancias que al ser hechos probados revelan garantía de veracidad, como en el presente asunto es que, los testigos presenciales señalaron la manera, el lugar y el momento en que fueran atacados con un arma de fuego con la finalidad de privarlos de la vida por parte de un diverso coacusado y que fue la sentenciada quien le entregó el arma de fuego y lo incitó a hacerlo, circunstancias que resultan concordantes con lo expuesto por los expertos en criminalística de campo, y se entrelazan a lo señalado por los expertos en fotografía, razón por la cual se arriba a la conclusión de que la declaración de las víctimas, se encuentran corroboradas con otros medios de prueba, es decir, no es son aisladas.

Lo anterior es así, pues no debe perderse de vista que por ello existe la llamada prueba circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada; por ello, la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo. Sirve de sustento el siguiente criterio de la corte:

**PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA  
DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 111/2007. 14 de mayo  
de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:  
Óscar Javier Sánchez Martínez.  
Secretaria: Francisca Célida García  
Peralta.

Amparo directo 138/2007. 21 de mayo  
de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:  
Óscar Javier Sánchez Martínez.  
Secretario: Alfredo Manuel Bautista  
Encina.

Amparo directo 150/2007. 21 de mayo  
de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:  
Óscar Javier Sánchez Martínez.  
Secretaria: Francisca Célida García  
Peralta.

Amparo directo 133/2007. 28 de mayo  
de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:  
Óscar Javier Sánchez Martínez.  
Secretario: Hugo Reyes Rodríguez.

Amparo directo 167/2007. 4 de junio de  
2007. Unanimidad de votos. Ponente:  
Óscar Javier Sánchez Martínez.  
Secretaria: Francisca Célida García  
Peralta.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Época: Novena Época Registro: 171660 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, Agosto de 2007 Materia(s): Penal Tesis: V.2o.P.A. J/8 Página: 1456

Es por ello que, a criterio de este Órgano Revisor, se sostiene que la acusación efectuada por las víctimas [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] Y [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en contra de [No.129] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], no fue aislada, sino que la misma se encuentra corroborada con otros medios de prueba, como la de los expertos en fotografía, [No.130] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y [No.131] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], previamente valorados, pues con sus testimonios se corrobora lo señalado por los atestes presenciales, al mostrar las imágenes de la patrulla a cargo de las víctimas que presentaba impactos de bala y las armas aseguradas en los hechos, entre ellas, la asegurada a los detenidos tipo AK 47, y los casquillos percutidos.

Por último, con el testimonio del experto en criminalística [No.132] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**ular [13]**, al analizar los vehículos asegurados, en base a sus observaciones, concluyó que los daños en ambos vehículos fueron producidos por proyectiles producidos por arma de fuego, corroborando así, las declaraciones de las víctimas.

Por todo lo anterior, se estima que los medios de prueba son suficientes y bastantes para acreditar la existencia del tipo penal y la responsabilidad penal de la sentenciada, ya que el Tribunal Primario, no tuvo por acreditada la culpabilidad equiparándola al grado de sospecha razonable que pudo establecerse para tener por demostrada la probable responsabilidad, pues como se ha indicado, existen medios de prueba que entrelazados unos con otros de manera indiciaria tienen por acreditado el tipo penal de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y la RESPONSABILIDAD PENAL DE LA SENTENCIADA**, por tanto al no estar la sentencia de origen apoyada en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o suspicacia de quienes integraron el Tribunal Oral, sino fundamentándose en pruebas de cargo validas, se estima que el principio de presunción de inocencia fue salvaguardado.

Por cuanto a la intervención penal de la recurrente en el delito **CONTRA LA SALUD EN**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA**

en agravio de la SOCIEDAD, también se encuentra acreditado con los medios de prueba desahogados en juicio oral, en especial con el señalamiento directo y categórico de la agente captor [No.133] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la cual ya ha sido analizada y valorada previamente y fue la agente que de manera material y personalmente, efectuó el aseguramiento de la sentenciada ante la flagrante comisión de diverso delito de homicidio en grado de tentativa, por lo que, una vez que logran someterlos, la ateste en estudio refiere, le efectúa una revisión corporal a

[No.134] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a quien le encuentra en la bolsa delantera derecha de su pantalón, una pequeña bolsa de tela negra, y al interior sesenta y dos bolsitas de plástico semi negro tipo ziploc, con sustancia sólida y granulada con las características de metanfetamina, la cual asegura mediante cadena de custodia.

Declaración de la que se desprende un señalamiento directo y categórico en contra de la recurrente, pues la reconoció en juicio oral, como la persona que traía dentro de su radio de acción y disponibilidad 62 bolsitas con sustancia



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

granulada con apariencia de la droga conocida como cristal.

Señalamiento que no fue aislado, pues como ya se ha indicado previamente, su testimonio se corrobora con los testimonios de [No.135] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y [No.136] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ya que ambos coinciden en señalar que, su compañera [No.137] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, fue quien realizó el aseguramiento de la sentenciada [No.138] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, luego de que esta y su coparticipe intentaran privarlos de la vida, a quienes les consta traía dentro de su radio de acción y disponibilidad sesenta y dos bolistas tipo ziploc, con sustancia solida granulada parecida al cristal.

Sustancias aseguradas a la sentenciada que fueron motivo de análisis por parte de **la perito en QUIMICA FORENSE [No.139] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien obtuvo un **resultado positivo a metanfetamina, con un peso total de cuatro mil trescientos sesenta miligramos**, por lo que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



atendiendo a las circunstancias de los hechos, donde no solo se le encontró el narcótico a la aquí recurrente sino también a su copartícipe y dentro del vehículo donde viajaba, no se estima que esa cantidad que poseía el sentenciado, al momento de su aseguramiento, fuera para fines de consumo personal.

De ahí que se tenga por legalmente demostrada la responsabilidad penal de la señora [No.140] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN DE METANFETAMINA**, sin que se apreciara alguna causa excluyente de incriminación o de extinción punitiva, tal y como lo consideró y resolvió el A quo en la sentencia de origen.

Por todo lo anterior, se estima que los medios de prueba son suficientes y bastantes para acreditar la existencia de los diversos tipos penales y la responsabilidad penal de la sentenciada, ya que el Tribunal Primario, no tuvo por acreditada la culpabilidad equiparándola al grado de sospecha razonable que pudo establecerse para tener por demostrada la probable responsabilidad, como se ha indicado existen medios de prueba que entrelazados unos con otros de manera indiciaria



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

tienen por acreditado los tipos penales de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR LA POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA y la RESPONSABILIDAD PENAL DE LA SENTENCIADA** en los respectivos delitos que se les acusó, por tanto al no estar la sentencia de origen apoyada en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o suspicacia de quienes integraron el Tribunal Oral, sino fundamentándose en pruebas de cargo validas, se estima que el principio de presunción de inocencia fue salvaguardado.

Consecuentemente, este Tribunal de Apelación, llega a la convicción que los A quo, se sustentaron en hechos o circunstancias probadas, de las cuales se desprende su relación con el hecho inquirido, que permitieron verificar la materialidad de los delitos, la identificación del culpable, así como las circunstancias del acto incriminado en el que intervino dolosamente la acusada, como autora material en el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en términos de los numerales 15 y **18 fracción I** del Código Penal de la entidad, sin que se encontrara acreditada alguna causa excluyente de incriminación o exclusión de delito, de las enunciadas en el artículo 23 del citado cuerpo de leyes y si bien, los A quo,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estimaron la participación de la sentenciada en términos de la **fracción IV del artículo 18** del Código Penal del Estado por cuanto al delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, lo cual no comparte en criterio este Tribunal de Alzada, también lo es que ante el principio de reformar a lo peor, es que, se deje intocado dicho aspecto al ser en su beneficio.

En términos de los medios de prueba antes referidos, este Tribunal de Alzada, considera ajustado a lo legal la determinación de los A quo, de tener por demostrada la **RESPONSABILIDAD PENAL** de [No.141] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en agravio de [No.142] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, [No.143] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y** [No.144] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA** en agravio de la **SOCIEDAD**, esto de manera dolosa, consciente y voluntariamente, queriendo y aceptando sus conductas antisociales, quiso y aceptó la materialidad de los delitos antes citado,



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

así como la responsabilidad penal que le implicó ejecutar dichas conductas antisociales; pues al momento de los hechos, tenía conocimiento de la antijuridicidad de su actuar; es decir, sabía que lo que estaba haciendo se encontraba y se encuentra prohibido por la ley y no se desprende que hubiere estado bajo el error de prohibición directo o indirecto que impidiera tener ese conocimiento de la ilicitud; ya que por el contrario, al momento de realizar el hecho tenía la posibilidad de actuar conforme al ordenamiento jurídico mexicano; es decir, pudo y además tenía la obligación de realizar una conducta diversa a la que ejecutó para vulnerar el bien jurídico por el que se le acusó; razón por la que, al quedar demostrado que la sentenciada en cita realizó la conducta típica, antijurídica y culpable, por tal motivo se acredita plenamente su responsabilidad penal en la comisión de los ilícitos a estudio, ya que existen pruebas bastantes y suficientes para tenerla por demostrada, habida cuenta que no se encuentra acreditada ninguna circunstancia que excluya al delito o que extinga la pretensión punitiva.

**VIII.-** Por cuanto a la **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA** impuesta a la sentenciada

[No.145] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

este Órgano revisor advierte que de la resolución dictada por el Tribunal primario, en ejercicio de su plena autonomía y amplio arbitrio judicial, cumplió con lo que establece el numeral 58 de la ley sustantiva local, razonó, pormenorizó y especificó adecuadamente las peculiaridades de la enjuiciada, así como las condiciones de ejecución del hecho delictuoso, ya que este Tribunal de Alzada, percibió de los medios de prueba desahogados que, los delitos en estudio, fueron cometidos dolosamente y se consumaron plenamente, y que para ello los A quo, tomaron en consideración el grado de aproximación con la cual intentó se privara de la vida a las víctimas sin poder lograrlo a la oportuna reacción de estas, y hace que su grado de culpabilidad se ubique correctamente como mínima en ambos delitos, y es que, para determinar su grado de culpabilidad, el A quo tomó en consideración, como factores de individualización de la pena: la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido y las circunstancias y características del delito, atendiendo precisamente a la dinámica de los hechos, por tanto, si bien las penas impuestas, resulten acordes al grado de culpabilidad, también lo es que, **al resultar suplidos en su deficiencia los agravios, y no se tuvo por acreditada la calificativa de ventaja en el delito de homicidio en grado de tentativa**, en consecuencia, se **MODIFICA la pena impuesta** a la recurrente, para



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

quedar de la siguiente manera: **Se condena a**  
[No.146] **ELIMINADO Nombre del Imputado ac**  
**usado sentenciado procesado inculcado [4],**

a una pena de **OCHO AÑOS y OCHO MESES DE**  
**PRISIÓN** por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO**  
**DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106 en  
relación con los artículos 17, 67 y 70 del Código  
Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio  
de

[No.147] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofe**  
**ndido [14],**

[No.148] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofe**  
**ndido [14]** **Y**

[No.149] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofe**  
**ndido [14],** para lo cual se consideró la pena  
mínima del delito básico, a la cual se le restó un  
tercio al tratarse de un delito en grado de tentativa,  
y a esa penalidad se le restó otro tercio, al  
considerar los A quo, su participación consistió en la  
prevista en la fracción IV del artículo 18 del Código  
Penal.

Y se confirma la condena por **DIEZ**  
**MESES DE PRISIÓN** por el **DELITO CONTRA LA**  
**SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN**  
**SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO**  
**METANFETAMINA en agravio de LA SOCIEDAD.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Penas corporales que en su conjunto suman **NUEVE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN** que deberá compurgar la hoy sentenciada en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer, con deducción del tiempo que haya estado privada de su libertad, y de acuerdo a las constancias, como a las declaraciones de los agentes aprehensores, se indica que la sentenciada, fue detenida materialmente el treinta de diciembre de dos diecinueve; consecuentemente lleva privada de su libertad **tres años, cinco meses y veintisiete días** salvo error, temporalidad que deberá de ser abonadas a la pena impuesta.*

Se estima también acertado, haber condenado a la sentenciada al pago total de una **MULTA** por los delitos acreditados, sin embargo, como indicó previamente al modificarse la pena impuesta de prisión por cuanto al delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en consecuencia, en suplencia de los agravios, se **MODIFICA también la MULTA impuesta** a la recurrente, para quedar de la siguiente manera: se le impone una MULTA *por el equivalente a 444 **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, a razón de \$84.49, que era su valor al día de los hechos (2019), por la comisión del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106 en relación con los artículos 17,*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*67 y 70 del Código Penal del Estado de Morelos, para lo cual se consideró la pena mínima del delito básico, a la cual se le restó un tercio, al tratarse de un delito en grado de tentativa y a esa penalidad se le restó otro tercio, al considerar los A quo, su participación consistió en la prevista en la fracción IV del artículo 18 del Código Penal.*

*Y se le condena a una **MULTA** por equivalente a 53.2 **CINCUENTA Y TRES PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** a razón de su valor al día de los hechos, por la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA**, contenido en el artículo 477 de la Ley General de Salud, dando como total, una **MULTA** de **497.2 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, a razón de su valor al día de los hechos por \$84.49, dando un total de **\$ 42,008.42 (CUARENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 42/100 M. N.)**, lo que **SE MODIFICA**, sin que ello represente, reformar en perjuicio de la sentenciada, porque si bien, los A quo, establecieron la cantidad total de \$18,766.78, (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) dicha operación aritmética no corresponde a la operación básica propuesta por los A quo, de multiplicar 474*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



U.M.A.S. por \$84.49, que daría en todo caso la cantidad de \$40.048.26.

**IX.-** Por último, en lo que respecta a la condena por **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, y no obstante que no fue materia de apelación, la cual fue materia de condena por la cantidad líquida de \$9000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), repartidos en partes iguales a favor de las tres víctimas, este criterio; aun y cuando esta Sala difiere en el monto, dicho criterio al no ser materia de impugnación ya sea de la fiscalía, como en su caso de las víctimas, este Tribunal, no puede modificar en perjuicio de la sentenciada ante el principio de non reformatio in peus, de ahí, que se confirmé la pena por concepto de reparación del daño moral.

**X.-** Entrando ahora al estudio de los agravios, se dará inicio con el análisis de los **AGRAVIOS** que hace valer **la SENTENCIADA**, el cual en esencia señala:

**1.- Le causa agravio, la deficiente valoración de los medios de prueba desahogados, pues no existe ninguno que acredite el hecho atribuido y mucho menos la responsabilidad penal.**

**2.- no existió un dictamen en lofoscopia donde se acreditará que el arma de fuego asegurada haya sido manipulada por la recurrente,**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 33/2023-4-16-OP.  
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/048/2022.  
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*ello porque fue acusada de tomar hasta en dos ocasiones dicha arma de fuego.*

*3.-no quedó acreditada la intensión de privar de la vida a las víctimas, porque la recurrente no estaba armada y las tres víctimas si lo estaban.*

*4.- no se realizó el procesamiento del lugar de los hechos conforme a la guía nacional de cadena de custodia, de ahí que el policía [No.150] ELIMINADO Nombre de policía [16], no realizó el levantamiento de indicios de manera correcta, pues no los fijó fotográficamente, aunado de que, señaló que en el vehículo Volkswagen derby no localizo evidencias y el perito [No.151] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], señaló que localizó drogas e indicios balísticos.*

*5.- no se valoró adecuadamente el testimonio de [No.152] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] porque esta señaló las lesiones que encontró en la recurrente instantes después de ocurridos los hechos, lo que genera duda de la legalidad en su detención.*

*6.-no se acreditó la existencia del tramo carretero donde se supone se visualizó el vehículo en el que viajaba la sentenciada y su coparticipante, y respecto del lugar donde se asegura ocurrió el hecho*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*delictivo, no se le debió otorgar valor, porque el perito [No.153] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], no contaba con título en criminalística de campo.*

*7.- el A quo, no fundó, ni motivó en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, respecto de la responsabilidad penal de la recurrente, ello ante la inconsistencia de las pruebas desahogadas.*

*8.- el A quo resuelve imponer una pena de prisión y multa por los dos delitos, así como a una pena por la reparación del daño moral, sin justificar las mismas, pues no quedó acreditada la intención dolosa de la recurrente para cometer el delito.*

Motivos de agravios, los cuales una vez analizados, como las constancias remitidas a esta Alzada, se estiman **INFUNDADOS**, en razón de que, como ya fue materia de análisis, por cuanto a su **primer motivo de agravio**, este tribunal contrario a lo refiere la recurrente, estima suficientes los medios de prueba desahogados para acreditar los hechos motivo de la acusación como su respectiva responsabilidad penal, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, pues como ya fue materia de análisis en considerandos previos, se analizó los elementos de cada uno de los tipos penales, indicando las razones por las cuales se estiman acreditados con



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

los medios de prueba respectivos, al igual que con la responsabilidad penal de la recurrente.

En torno a su **segundo motivo de agravio**, se estima **INFUNDADO**, ello es así, porque si bien, no fue ofertado ningún medio de prueba relativo a un dictamen en lofoscopia, para acreditar que la recurrente hubiese dejado huellas en el arma de fuego asegurada, dicha circunstancia no le puede causar agravio, pues es potestad del fiscal allegarse de todos aquellos medios de prueba para acreditar su teoría del caso, y si para su teoría no consideró ofertar dicho medio probatorio, ello en nada afecta a la recurrente, pues como ya se indicó, la fiscalía acreditó la responsabilidad penal de la acusada, con otros medios de prueba, y en todo caso, la recurrente tenía expedito su derecho de ofertar sus propios medios de prueba si es que su teoría del caso lo ameritaba, lo que en la especie no ocurrió.

Por cuanto, a su **tercer motivo de agravio**, también resulta **INFUNDADO**, y es que, como ya fue materia de análisis en considerandos previos, el delito de homicidio en grado de tentativa quedó acreditado, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, donde válidamente se acreditó esa intención dolosa de los activos de querer privar de la vida a las víctimas, pues es precisamente la recurrente quien le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

entrega el arma a su copartícipe y le indica que mate a las víctimas, materializándose en ese momento la intención dolosa de la recurrente, ello con independencia de la superioridad numérica de las víctimas, pues para ello, se determinó en suplenencia de sus agravios, tener por no acreditada la calificativa de ventaja.

Por cuanto, a su **cuarto motivo de agravio**, resulta **INFUNDADO**, ya que, contrario a lo que señala, el agente [No.154]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], realizó el levantamiento de indicios de manera correcta, al describir los indicios, donde encontraban, embalarlos y elaborar sus cadenas de custodia, ya que si bien, no fijó fotográficamente esos indicios, también lo es que, la guía nacional de cadena de custodia, señala que, tanto el policía como en su caso el perito, deberá llenar la documentación correspondiente, a través del uso de diversos métodos y técnicas, tales como el fotográfico, el croquis general y a detalle, el escrito, entre otros, es decir, no es requisito único el método fotográfico, sino también el escrito, tal y como lo hizo al efectuar el embalaje, puesta a disposición y cadenas de custodias respectivas. Y si bien, el experto [No.155]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], señaló que localizó drogas e indicios balísticos en el vehículo Volkswagen derby, en el que viajaban los sujetos activos, ello no implica



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

que dichos medios de prueba sean incongruentes, puesto que, el agente policial fue claro en referir que no recordaba si revisó el vehículo en su interior.

Por cuanto, a su motivo de **agravio quinto**, deviene **INFUNDADO**, pues el hecho de que, la recurrente presentara lesiones visibles como las que describiera la médico [No.156]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] ello solo acredita esas lesiones, pues no existió otra prueba o declaración alguna de la sentenciada que, permitiera establecer que esas lesiones fueran producidas al momento de la detención de esta, por tanto, no se acredita una ilegal detención con dicha certificación médica.

Por cuanto, al **sexto motivo de agravio**, resulta **INFUNDADO**, pues el hecho de que, no quedara acreditado pericialmente el lugar o tramo carretero en que las víctimas visualizan por primera vez a los sujetos activos, no destruye la versión de las víctimas, quienes fueron coincidentes en señalar el lugar, sin que fueran contradichos mediante el contrainterrogatorio, o algún medio de prueba en contrario, ahora en lo que respecta al lugar del aseguramiento, si bien, acudió [No.157]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y aceptó que no contaba con título en criminalística de campo al momento de rendir su

informe pericial, como ya fue materia de análisis en considerandos previos, la labor de [No.158]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], fue acudir al lugar de los hechos, ubicarlo y describirlo, lo que a juicio de quienes resuelven no amerita ciencia o técnica alguna, de ahí que, se le otorgara valor de indicio, pues coincide con el lugar que refirieron los atestes presenciales de los hechos.

Por cuanto, al motivo de **agravio séptimo**, también es **INFUNDADO**, porque contrario a lo que asevera, con los medios de prueba vertidos en juicio, si se logra acreditar la responsabilidad penal de la recurrente en ambos ilícitos, para lo cual, este Tribunal, se encargó de analizar nuevamente el actuar del A quo, y reasumiendo jurisdicción, se acreditaron tanto los delitos, como responsabilidad penal respectiva de la sentenciada, analizando los medios de prueba en base a las reglas de la lógica ya sana crítica.

Por cuanto, al **último motivo de agravio**, deviene **INFUNDADO**, lo anterior es así, porque como ya fue materia de análisis en considerandos previos, se estimó correcta la pena impuesta acorde al grado de culpabilidad en que fue encontrada la sentenciada, y si bien, el monto por reparación del daño moral no es el acorde, al no ser materia de apelación por parte del fiscal ni de las víctimas, y ser en beneficio de la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

sentenciada, se dejó intocados dichos aspectos, en consecuencia se estiman **INFUNDADOS**, dichos motivos de agravio.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano colegiado a los agravios formulados por la sentenciada, al estimarlos por una parte **INFUNDADOS**, y por otra parte, suplidos en su deficiencia **FUNDADOS**, por cuanto a no tener por acreditada la calificativa de ventaja y sus consecuencias con la pena impuesta, lo procedente es **MODIFICAR** la sentencia definitiva dictada en fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, dentro de la causa penal número **JOJ/048/2022**, únicamente los puntos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.- Se tuvo por acreditados los delitos de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106 en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de **[No.159] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



[No.160] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14] Y

[No.161] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14], y el **DELITO**

**CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA** que se encuentra previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud en agravio de **LA SOCIEDAD** por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.-**

[No.162] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] es

penalmente responsable **del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en perjuicio de

[No.163] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.164] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14] Y

[No.165] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14], así como

también es penalmente responsable **del DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**CONOCIDO** **COMO**  
**METANFETAMINA,** *cometido en*  
**agravio de la sociedad.**

**TERCERO.-** *Se condena a*  
**[No.166] ELIMINADO Nombre del I**  
**mputado acusado sentenciado pr**  
**ocesado inculcado [4],** *a una pena*  
*de* **OCHO AÑOS y OCHO MESES DE**  
**PRISIÓN** *por el delito de* **HOMICIDIO**  
**EN GRADO DE TENTATIVA** *cometido*  
*en* *perjuicio* *de*  
**[No.167] ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14],**  
**[No.168] ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14]** **Y**  
**[No.169] ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14],** *así como*  
*también,* *se le condena a una pena de*  
**DIEZ MESES DE PRISIÓN** *por el*  
**DELITO CONTRA LA SALUD EN SU**  
**MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE**  
**DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO**  
**METANFETAMINA en agravio de LA**  
**SOCIEDAD,** *penas corporales que*  
*deberá compurgar la hoy sentenciada*  
*en el lugar que para el efecto designe*  
*el Juez de Ejecución que por turno*  
*corresponda conocer.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Así mismo, se le condena al pago de una **MULTA** total de 497.2 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, a razón de su valor al día de los hechos por \$84.49, dando un total de \$ **42,008.42 (CUARENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 42/100 M. N.)** bajo las consideraciones establecidas en esta resolución, por la comisión de los delitos de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. y CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA.***

Por lo expuesto, con fundamento además en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B) fracción I, inciso C) fracción IV; el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 468, 471, 476, 479 y 480; y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**PRIMERO.** – Por las razones vertidas en la presente resolución, se **MODIFICA** la sentencia definitiva dictada en fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, dentro de la causa penal número **JOJ/048/2022**, **únicamente** respecto de los puntos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** *Se tuvo por acreditados los delitos de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA contenido en el artículo 106 en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de*  
**[No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],**  
**[No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y**  
**[No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],** y el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA** que se encuentra previsto en el artículo 477 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

General de Salud en agravio de **LA SOCIEDAD** por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.-**

[No.173] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** es

penalmente responsable **del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en perjuicio de

[No.174] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**,

[No.175] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y**

[No.176] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como

también es penalmente responsable **del DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA**, cometido en **agravio de la sociedad**.

**TERCERO.- Se condena a**

[No.177] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a una pena

de **OCHO AÑOS y OCHO MESES DE**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**PRISIÓN** por el delito de **HOMICIDIO**  
**EN GRADO DE TENTATIVA** cometido

en perjuicio de

[No.178] **ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14],**

[No.179] **ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14]** **Y**

[No.180] **ELIMINADO Nombre de la**  
**víctima ofendido [14],** así como

también, se le condena a una pena de  
**DIEZ MESES DE PRISIÓN** por el  
**DELITO CONTRA LA SALUD EN SU**  
**MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE**  
**DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO**  
**METANFETAMINA en agravio de LA**  
**SOCIEDAD,** penas corporales que  
deberá compurgar la hoy sentenciada  
en el lugar que para el efecto designe  
el Juez de Ejecución que por turno  
corresponda conocer.

Así mismo, se le condena al pago de  
una **MULTA** total de 497.2  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE  
PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA Y  
ACTUALIZACIÓN, a razón de su valor  
al día de los hechos por \$84.49,  
dando un total de \$ **42,008.42**  
**(CUARENTA Y DOS MIL OCHO**  
**PESOS 42/100 M. N.)** bajo las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*consideraciones establecidas en esta resolución, por la comisión de los delitos de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. y CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CONOCIDO COMO METANFETAMINA.***

**SEGUNDO.-** *Se indica que las Penas corporales impuestas, en su conjunto suman **NUEVE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, la que deberá compurgar la hoy sentenciada en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer, con deducción del tiempo que haya estado privada de su libertad, y de acuerdo a las constancias, como a las declaraciones de los agentes aprehensores, se indica que la sentenciada, fue detenida materialmente el treinta de diciembre de dos diecinueve; consecuentemente lleva privada de su libertad **tres años, cinco meses y veintisiete días** salvo error, temporalidad que deberá de ser abonadas a la pena impuesta.*

**TERCERO.-** *Comuníquese esta resolución al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el sistema penal acusatorio con sede en Jojutla, Morelos, así como al Centro de Reinserción Femenil, donde se encuentra la sentenciada, para su conocimiento y*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

efectos legales conducentes, remitiéndoles copia autorizada de lo resuelto, girándose los oficios correspondientes.

**CUARTO.-** Quedan notificados del presente fallo todos los intervinientes, en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82 y por conducto del notificador adscrito notifíquese a las víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas.

**A S Í,** por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante por acuerdo de pleno extraordinario de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés para cubrir la ponencia número catorce; **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala y el Magistrado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y diez de febrero y veintiocho de abril ambos de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **33/2023-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/048/2022**.

**CONSTE.**

**NCO/gjm/kglg.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.14

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa  
do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 33/2023-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/048/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y/O  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco